

represión y el castigo efectivos del crimen de *apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que, en los próximos informes anuales que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/104. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977,

Recordando asimismo que en su resolución 32/130 pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a la luz de los conceptos mencionados en esa resolución,

Observando la decisión 1978/20 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1978, por la cual el Consejo autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que se reuniera durante una semana inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión a fin de proseguir el análisis general,

Tomando nota de las partes pertinentes de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, en la cual, entre otras cosas, los Ministros señalaron que los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos eran inalienables y, basándose en la inseparabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, subrayaron la necesidad de crear condiciones, en los planos nacional e internacional, para la promoción y protección plenas de los derechos humanos de las personas y los pueblos⁵⁸,

Acogiendo complacida la disposición expresada por los Ministros de trabajar en pro de la aplicación de la resolución 32/130 de la Asamblea General por conducto del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al análisis general⁵⁹, presentado a la Asamblea General por la Comisión de Derechos Humanos por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe como cuestión de alta prioridad dicho análisis

⁵⁸ A/33/206, anexo I, párr. 155.

⁵⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. IX.*

general, que contribuirá a la aplicación de la resolución 32/130;

3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos sigan prestando apoyo al proceso continuo de análisis general que está realizando la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Aguarda con interés* el examen, en su trigésimo cuarto período de sesiones, de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos que resulten de su análisis general;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados interesados y a todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/105. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la que se pidió un análisis general del enfoque de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos con base en los conceptos contenidos en esa resolución,

Recordando la decisión adoptada por la Tercera Comisión en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de referir a la Comisión de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, la propuesta de crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que fuera considerada en el contexto del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁶⁰,

Recordando además la resolución 26 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978 de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹, en la que se consideraba conveniente el establecimiento de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión que se reuniera durante una semana antes del 35º período de sesiones de la misma a fin de emprender el trabajo necesario relativo al análisis general, estable-

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 76 del programa, documento A/32/423, párr. 23.*

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.*